

LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



NANCY BENÍTEZ

DIPUTADA LOCAL
DISTRITO XV

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
12:13hrs
24 ENE 2023
con anexo
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 24 de enero de 2023.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
24 ENE 2023
12:16 hrs
Dici Núm.:0080

LIC JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

PRESENTE.

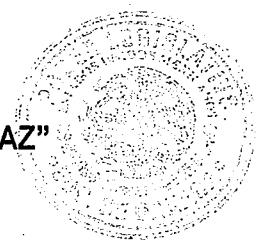
Con fundamento en los artículos 86 y 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y demás correlativos y aplicables, por este medio remito a usted en anexo original la **"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 2 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE ESTIMULOS Y RECOMPENSAS A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y MAESTROS FEDERALIZADOS"**.

para que sea enlistada en el orden del día de la sesión ordinaria del pleno a celebrarse el miércoles 25 de enero de 2023, para el trámite legislativo aplicable.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para enviarle saludos cordiales.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. NANCY NATALIA BENITEZ ZARATE
INTEGRANTE DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. DISTRITO XV
SANTA CRUZ AGONCOYULAN



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 2 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE ESTIMULOS Y RECOMPENSAS A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y MAESTROS FEDERALIZADOS.

**DIP. MIRIAM DE LOS ANGELES VASQUEZ RUIZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA COMISION PERMANENTE DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

Diputada Nancy Natalia Benítez Zarate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 56 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 2 INCISO B) Y 14 DE LA LEY DE ESTIMULOS Y RECOMPENSAS A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y MAESTROS FEDERALIZADOS.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las adecuaciones y transformaciones normativas, resulta ser un tema trascendental para regular jurídicamente nuevos fenómenos sociales, con la intención principal de otorgar la mayor protección y eficacia a los derechos reconocidos y otorgados por el Estado, toda vez que es a través de estas modificaciones normativas que se logra brindar congruencia entre el derecho y las necesidades sociales.

Nuestra entidad ha iniciado un proceso de transformación democrática cuyos cimientos pasan por limitación de la opulencia en el ejercicio del gasto público, en donde es indispensable la reconstrucción de la institucionalidad, así como incorporar la austeridad como principio conductor de la administración y eje estratégico del gasto público, estableciéndola como principio de observancia obligatoria para todo servidor público y transversal a todo el gobierno.

La austeridad permitirá erradicar el conjunto de excesos que la clase política se había agenciado, aunado a realizar los principios constitucionales de economía, racionalidad, honradez y transparencia en la asignación y el ejercicio de los recursos públicos.

Por lo que en las prácticas del pasado los funcionarios aprovechaban los cargos que el pueblo les confiaba a través del voto o bien por la designación que se les hacía en forma

directa, para que ellos o sus familiares se fueran a estudiar a otras entidades federativas o bien al extranjero, a costa del erario público sin escatimar los recursos erogados disfrazados de becas.

De igual manera es necesario replantear la redacción del artículo 14 de esta ley, toda vez, que consideramos que su redacción no es clara puesto que habla hechos futuros, los cuales sin duda resultan inciertos y discriminatorios atentando contra lo dispuesto por el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo antes expuesto se pretende derogar el inciso b), del artículo 2, y reformar el artículo 14 la Ley de Estímulos y Recompensas a los Funcionarios y Empleados del Gobierno del Estado y Maestros Federalizados, como se refiere en la siguiente tabla.

LEY DE ESTIMULOS Y RECOMPENSAS A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y MAESTROS FEDERALIZADOS.	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 2o.- Se instituyen las siguientes Recompensas que serán otorgadas por méritos relevantes en el desempeño de sus funciones a los Funcionarios y Empleados de los tres Poderes del Estado y a los Maestros Federalizados:</p> <p>a). - Vacaciones extraordinarias.</p> <p>b). - Becas en planteles o instituciones del País o del extranjero para ellos o para sus familiares.</p> <p>c). - Premios en efectivo.</p>	<p>ARTÍCULO 2o.- Se instituyen las siguientes Recompensas que serán otorgadas por méritos relevantes en el desempeño de sus funciones a los Funcionarios y Empleados de los tres Poderes del Estado y a los Maestros Federalizados:</p> <p>a). - Vacaciones extraordinarias.</p> <p>b). - DEROGADO.</p> <p>c). - Premios en efectivo.</p>
<p>ARTÍCULO 14.- El funcionario o empleado sobre quien recaiga posteriormente sentencia condenatoria conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, quedará inhabilitado para el uso o disfrute de las distinciones que</p>	<p>ARTÍCULO 14.-</p> <p>"El servidor público o empleado sobre quien recaiga sentencia condenatoria conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, quedará inhabilitado para el uso o disfrute de las distinciones que enumera</p>

hubiere recibido en los términos de esta Ley.	esta ley por el tiempo que dure la sanción, en caso de inhabilitación”.
---	---

La austeridad en el gasto público es el instrumento idóneo para transitar hacia un verdadero estado de derecho, promoviendo el interés general con estricto respeto a los derechos humanos y la dignidad de todas y todos los oaxaqueños.

El servicio público debe estar orientado al interés general, y donde la equidad de trato, la igualdad, eficiencia y honestidad, así como el acceso a la información y la transparencia sean principios exigibles en la actuación de la administración pública.

DECRETO

ARTICULO UNICO: Se deroga el inciso b) del artículo segundo y se modifica el artículo 14 de la Ley de Estímulos y Recompensas a los Funcionarios y Empleados del Gobierno del Estado y Maestros Federalizados, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2. (...):

- a). - Vacaciones extraordinarias.
- b). - **DEROGADO.**
- c). - ...

ARTÍCULO 14.- “El servidor público o empleado sobre quien recaiga sentencia condenatoria conforme a la ley de responsabilidades, quedará inhabilitado para el uso o disfrute de las distinciones que enumera esta ley por el tiempo que dure la sanción, en caso de inhabilitación”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones, de igual o menor jerarquía, que se opongan al presente Decreto, aun cuando no estén expresamente derogadas.



San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 24 de enero de 2023.


ATENTAMENTE

DIP. NANCY NATALIA BENITEZ ZARATE
INTEGRANTE DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.